

Memorándum 11/16

Impuesto a las Ganancias – Deducciones para Personas Físicas

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

Mediante el Decreto 394/2016 se ha dispuesto lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la no aplicación del impuesto a las ganancias para quienes hubieran percibido entre los meses de enero a agosto de 2013 remuneraciones brutas de hasta \$ 15.000 mensuales.
2. Se incrementan a partir del 1/1/2016 las deducciones personales, según el siguiente detalle:
 - 2.1. Mínimo no imponible: \$ 42.318.
 - 2.2. Cargas de familia:
 - 2.2.1. Cónyuge: \$ 39.778;
 - 2.2.2. Hijos: \$ 19.889;
 - 2.2.3. Otras cargas: \$ 19.889.
 - 2.3. Deducción especial de 3° y 4° categoría:
 - 2.3.1. Especial para sueldos y jubilaciones: \$ 203.126;
 - 2.3.2. Resto de ingresos \$ 42.318.
 - 2.4. Tope de deducción anual por servicio doméstico \$ 42.318.